

El auditor Luis Vilanova Blanco con DNI 22570043M, colegiado nº 498 por el *Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de la Comunidad Valenciana (COIICV)*, auditor **certificado CISA por ISACA con ID CISA-18144709**, master en **CIBERSEGURIDAD** por Deloitte, formado en **ISO27001** por SGS e **ISO27017** por BSI, miembro de la Asociación de **Peritos Colaboradores con la justicia** de Madrid y Valencia, así como de la Asociación Profesional Colegial de Peritos Judiciales del Reino de España y de la Asociación Profesional de Peritos Judiciales colaboradores con la Administración de Justicia peninsular, insular y de las ciudades autónomas de España, así como **colaborador con la Asociación Profesional de Asesores Fiscales**, fundador de www.leyantifraude.com, auditor de digitalización certificada de facturas ante la **agencia tributaria**, principal auditor de **receta médica privada electrónica** en España ante la Organización Médica Colegial, auditor de slots de **juegos y apuestas online basado en la ISO27001**, comparezco y como mejor proceda en derecho.

Digo:

En relación con la solicitud de auditoría y consultoría de adaptación a la Ley Antifraude Artículo 201 bis ley 11-2021 aplicable al software LIBRA versión 6.1.2 o posteriores de la empresa EDISA, resuelvo presentar el siguiente dictamen que recoge el resultado de las diligencias que se demandaban.

Una vez analizado el proyecto aseguro que estos programas informáticos disponen de medidas de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación, contabilidad y gestión alineados a dicha ley y al reglamento actualmente en modo borrador.

En concreto podemos decir que en términos de auditoria los riesgos residuales que quedan tras el trabajo realizado son muy bajos como se describe en la siguiente tabla (Muy bajo, bajo, medio, alto):

Nivel	Riesgo residual
1. Intencional. Funcionalidades que podrían ser interpretadas por el órgano sancionador que intencionalmente permitan las malas prácticas que a su vez habiliten situaciones de fraude o caja B.	Muy bajo
2. Mala práctica por diseño. Aquel software que permita manipulaciones no pensadas estrictamente para el fraude pero sí que podría ser aprovechado por el usuario, como por ejemplo eliminar una factura ya enviada o impresa, en un estado de ya emitida y registrada, entre otros...	Muy bajo
3. Por ausencia de controles. Supongamos que una instalación puede accederse directamente y saltando toda la seguridad a los datos almacenados en la base de datos y en una factura modificar los importes, sin dejar rastro ni alerta de esa alteración de una transacción ya realizada, entre otros...	Muy bajo.

Durante el proceso de auditoría, se ha constatado que LIBRA dispone de un registro de cambios en el que se garantiza la inalterabilidad de la información de dicho registro, lo que constituye una herramienta adecuada tanto a nivel de auditoría interna para la empresa, como de cara a un posible requerimiento del

órgano inspector, relativo a las modificaciones realizadas sobre datos contables, de facturación o de otros ámbitos de la gestión.

Asimismo, también como conclusión de la auditoría se destaca otro punto fuerte que es el elevado nivel de cumplimiento con los sistemas de administración electrónica y de cumplimiento legal en los distintos países en los que LIBRA está implantado. Concretamente en España, LIBRA da soporte al Sistema Inmediato de Información (Iva en tiempo real SII), al Ticket Bai, al sistema de facturación electrónica FACE y a otros sistemas como SILTRA.

No obstante, continuamos trabajando conjuntamente para la recomendación de nuevas medidas que aseguren los objetivos de control de esta nueva ley en el futuro reglamento definitivo.

Para estas dimensiones de seguridad seleccionaremos los controles más adecuados de normas como la **ISO27001**, **ISO27017** y otras normas reconocidas en la industria de los sistemas de gestión de seguridad de la información o **ISMS**.

Y para que así conste expido el presente, asegurando que no comprenden las incompatibilidades generales de la ley, declarando bajo juramento que he dicho toda la verdad y actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes implicadas, conociendo las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere dicho deber como perito.

Todo ello salvo mejor opinión a la que me someto.

